

## RESOLUCIÓN

TRD.1141.13.511

### RESOLUCIÓN No. 511

Octubre 20 de 2016

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UN ANTICIPO”

El Alcalde Municipal de Palmira Valle, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las que le confiere el art. 315 de la Carta Política y el artículo 91 de la ley 136 de 1.994, ley 418 de 1.997, Decreto 2615 de 1.991, ley 1106 de 2.006, Decreto 399 de 2011, Acuerdo 042 de 2009, Acuerdo 016 de 1012, Decreto 2093 de 2003, ley 1097 de 2006, ley 1421 de 2010, Resolución Orgánica 5850 de 2007 y Acta Comité de orden público No. 04 del 11 de Septiembre de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que mediante la ley 1421 de 2010, se prorrogó la ley 418 de 1997, la cual a su vez fue también prorrogada y modificada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006, en su artículo 7°- dice el artículo 122 de la ley 418 de 1997, prorrogado por la ley 548 de 1999 y modificado por la ley 782 de 2002, quedará así: **“Artículo 122. Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial (...). Los recursos que recauden las entidades territoriales por éste mismo concepto deben invertirse por el Fondo Cuenta Territorial, en dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguiente vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia, para garantizar la preservación del Orden Público”.**

Que conforme al artículo 1°- de la Ley 1097 de 2006, se establecieron los gastos reservados en los siguientes términos: **“Los gastos reservados son aquellos que se realizan para la financiación de actividades de inteligencia, contrainteligencia, investigación criminal, protección de testigos e informantes.”**

Que el Decreto 399 de 2011 Artículo 17 señala: **“Comités Territoriales de Orden Público”. En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana.**

## RESOLUCIÓN

Que mediante Acuerdo Municipal No. 042 del 10 de agosto de 2009, se creó y se reglamentó el Fondo Cuenta Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana y se creó el Comité de Orden Público en el Municipio de Palmira Valle.

Que el Acuerdo Municipal 016 de Agosto 16 de 2012, "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 10 de Agosto de 2012, indicó en su Artículo Primero: *"Modificase el Artículo 5 del Acuerdo No. 042 del 10 de 2009, el cual quedará así: **ARTICULO 5º-. INVERSIÓN DE LOS RECURSOS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 7º-. de la ley 1421 de 2010 modificadorio del artículo 122 de la Ley 418 de 1.997, los recursos que recaude la entidad territorial por concepto de la contribución especial consagrada en el artículo 6º de la Ley 1106 de 2006 deben invertirse por el Fondo- Cuenta Territorial en: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la Justicia y Seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, mientras se inicia la siguientes vigencia o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público."*

Que igualmente, en el citado Acuerdo Municipal 016 de Agosto 16 de 2012, "Por medio del Cual se modifica el Acuerdo No. 042 del 10 de Agosto de 2012, indicó en su Artículo Segundo que: *"Modificase el ARTICULO 6º- del Acuerdo 042 del 10 de Agosto de 2009 , el cual quedará así: **ARTICULO 6º-COMITÉ DE ORDEN PÚBLICO, CREACIÓN Y CONFORMACIÓN:** "Créase en el Municipio de Palmira el Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para el FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. El comité estará integrado de acuerdo con la representación de la fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operan en el Municipio, por el Comandante de la Policía, el Comandante de la Guarnición Militar o quién haga sus veces o su delegado, el Director Seccional del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su delegado operativo o sus similares en el organismo o entidad que lo reemplace, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de investigación (CTI) de la Fiscalía General de la Nación, el Alcalde Municipal o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quién lo presidirá."*

Que el artículo 14 de la Resolución Orgánica 5850 de 2007, emitida por la Contraloría General de la República del 18 de mayo de 2007, preceptúa que la información de los gastos reservados es de carácter confidencial y estarán sujetos a reserva por el término establecido en el artículo 5º de la ley 1097 de 2006, es decir por el término de 20 Años.

Que en la reunión del Comité de Orden Público realizada en 18 de Octubre de la presente anualidad, se aprobó por unanimidad el pago de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE, tal como consta en el acta 1148.1.1.010 de 2016, que se adjunta como soporte, con el propósito de pagar a las personas que colaboren eficazmente con la justicia a título de recompensa, por la información para la ubicación y posterior captura de Andres Mauricio Hernández Lancheros alias "LANCHEROS" quien generaba un foco de inseguridad en la comuna siete debido a los diferentes hurtos cometidos con arma de fuego.

## RESOLUCIÓN

Que con el fin de efectuar los pagos a las personas que eficazmente colaboraron con la justicia a título de recompensa, se hace necesario que la administración municipal autorice un ANTICIPO a favor del secretario de Gobierno Dr. FABIO MEJÍA VELASCO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.262.246, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00 MCTE.)**.

Por lo anteriormente, expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar un Anticipo a favor del Doctor FABIO MEJÍA VELASCO en su calidad de Secretario de Gobierno identificado con Cédula de Ciudadanía No. 16.262.246, para efectuar los pagos a las personas que eficazmente colaboraron con la justicia a título de recompensa por el suministro de información para la ubicación y posterior captura de Andres Mauricio Hernández Lancheros alias "LANCHEROS" quien generaba un foco de inseguridad en la comuna siete debido a los diferentes hurtos cometidos con arma de fuego, por valor de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000.00) M/CTE.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Secretario de Gobierno Municipal de Palmira - Valle, levantará un acta del pago correspondiente, la cual será archivada dentro del proceso que lleva la Policía Nacional y la Secretaría de Gobierno Municipal, sobre el caso en comento haciendo cumplir a cabalidad todo el protocolo establecido por las normas que regulan la materia.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente gasto se autoriza con cargo a la disponibilidad No. 1473 de fecha 20 de Octubre de 2016, expedida por la Secretaria de Hacienda Municipal, rubro No. 318612 Centro de Costos 1148, fondo 930.

**ARTÍCULO CUARTO:** La legalización contable, presupuestal y de tesorería del anticipo deberá realizarse dentro de los siguientes diez (10) días de haberse llevado a cabo el evento descrito anteriormente, de conformidad con la normatividad y procedimientos vigentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha.

### COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca a los veinte (20) días del mes de octubre del año 2.016



**JAIRO ORTEGA SAMBONI**  
Alcalde Municipal

Redactor: Jeimy Johanna Rios – Profesional Enlace de la Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana.  
Transcriptor: Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde  
Aprobó: Fabio Mejía Velasco – Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana

